



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA POR LA QUE SE CORRIGEN ERRORES MATERIALES O DE HECHO CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN Nº 1192/2022 DE 25 DE MARZO POR LA QUE SE CONVOCA EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN URGENTE DE LISTA DE EMPLEO SUPLETORIA, POR INEXISTENCIA DE LISTAS DE EMPLEO, PARA NOMBRAMIENTO DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL, EN LA CATEGORÍA DE INGENIERA/O SUPERIOR INDUSTRIAL.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 28 de marzo de 2022 se publica la Resolución nº 1192/2022, de 25 de marzo, por la Dirección Gerencia de este Centro Directivo, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias, así como en la página web del Servicio Canario de la Salud. En la misma, se convoca el proceso selectivo para la constitución urgente de Lista de Empleo Supletoria, por inexistencia de Listas de Empleo, para nombramiento de personal estatutario temporal, en la categoría profesional de **Ingeniera/o Superior Industrial**. En la parte resolutive apartado primero, se establece un plazo de diez días hábiles para la presentación de solicitudes; y, en el apartado segundo, se dictan las bases de la convocatoria.

SEGUNDO.- El 22 de abril de 2022 se dicta la Resolución nº 1649/2022 por esta Dirección Gerencia, que se publica el 26 de abril de 2022, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias, y en la página web del Servicio Canario de la Salud. En dicha Resolución se aprueba la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, en la categoría anteriormente referenciada, otorgándose un plazo de 5 días hábiles, para que las personas aspirantes excluidas pudieran presentar las reclamaciones oportunas contra el motivo de exclusión.

TERCERO.- Habida cuenta de que se detecta error material o de hecho, en la Resolución nº 1192/2022 de 25 de marzo de 2022, por la que se convoca el proceso selectivo para la constitución urgente de lista/s de empleo supletoria/s, en el Resuelvo Primero de la misma, apartado "Requisito de Titulación":

Donde dice:

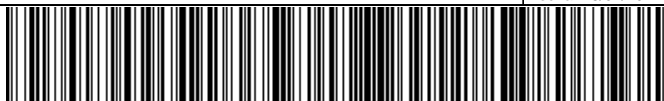
- **"REQUISITO DE TITULACIÓN:** *Título universitario de Grado o Ingeniera/o Industrial o título equivalente, reconocido por el Ministerio competente en materia de Educación*".

Debe decir:

- **"REQUISITO DE TITULACIÓN:** *Título universitario de Ingeniera/o Industrial o conjuntamente Título oficial de Grado y Máster Universitario, o equivalente reconocido por el Ministerio competente en materia de Educación*".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a esta Dirección Gerencia la competencia para dictar la presente Resolución en tanto órgano competente para la selección y nombramiento del personal temporal sometido a régimen estatutario, de conformidad con lo establecido en la Resolución de fecha 03 de enero de 1996

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROBERTO GOMEZ PESCOSE - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 16/04/2024 - 13:22:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1024 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 258 - Fecha: 16/04/2024 14:03:21	Fecha: 16/04/2024 - 14:03:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0GpEdpLaqYZberYjQCyzlS4-H_mv1Zejm	 
El presente documento ha sido descargado el 16/04/2024 - 14:03:37	



de la Dirección General de Recursos Humanos (B.O.C. número 7 de 15.01.1996), por la que se delega la competencia.

SEGUNDO.- La Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 21.1 *“La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.”* (...)

Asimismo, la mencionada Ley en su artículo 109.2 establece que *“Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

De conformidad con las competencias que tiene esta Dirección Gerencia en el proceso de constitución de las listas de empleo supletorias para la selección y nombramiento de personal estatutario temporal, según se ha expuesto en los Fundamentos de Derecho transcritos,

RESUELVE

PRIMERO.- Subsana el error material o de hecho, en relación al apartado “Requisito de Titulación” del “Resuelvo Primero” de la Resolución nº 1192/2022 de 25 de marzo, publicada el 28 de marzo por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de lista de empleo supletoria de carácter urgente por inexistencia de lista de empleo en la categoría profesional de Ingeniera/o Superior Industrial, quedando de la siguiente forma:


- **REQUISITO DE TITULACIÓN:** Título Universitario de Ingeniera/o Industrial, o conjuntamente Título oficial de Grado y Máster Universitario, o equivalente reconocido por el Ministerio competente en materia de Educación.

SEGUNDO.- Solicitar la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Servicio Canario de la Salud, así como en su página web e Intranet de esta Dirección Gerencia.

TERCERO.- Se establece un plazo de **05 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución de subsanación de errores de la Convocatoria, para que las personas aspirantes en la presente convocatoria, puedan acreditar el requisito de titulación, en los términos de la presente Resolución, en el caso de que no los hayan presentado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien potestativamente recurso de reposición ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

EL DIRECTOR GERENTE

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROBERTO GOMEZ PESCOSE - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 16/04/2024 - 13:22:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1024 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 258 - Fecha: 16/04/2024 14:03:21	Fecha: 16/04/2024 - 14:03:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0GpEdpLaqYZberYjQCyz1S4-H_mv1Zejm	 
El presente documento ha sido descargado el 16/04/2024 - 14:03:37	